al Sobr.º acho D.n Diego Marin Caray Gyaro que
Corre En cumplim.to al Mandado Se lo hice
a Moya Hua.do Mr. a Nuestro Señor ff.o en su Corte
Nuevo Veinte, al numero Segundo m.do desta
Villa a Calasparra Lo signo y firmo en esta a Veinte
y quatro dias del mes de Marzo del presente mil
Setecientos

Juan de Moya Huertado

n.ad

En Calasparra en Veinte y quatro de Marzo de dho año yo el
Esc.no hize notorio el nombram.to de Depositario de las D.s contribuziones
que consta del Decreto precedente Celebrado p.r los S.res Conzejo Justizia
y Regim.to desta expresada Villa en el dia Seis de febrero pasado a pro-
ximo a Manuel Garzia Callejas Vezino desta dha Villa quien enter
dido. Dixo que dava enterado de su contenido doi fee

Huertado

Decreto sobre el Repartim.to de Vanilios Provazion de Pa dzones y otras cosas

En la Villa de Calasparra a quatro dias del mes de Junio de mil Setezientos se senta y dos años Los S.res Lic.do D.n Juan Marin ordonez Abog.do de los R.s Consejos Alcalde m.r por su Mag.d de ella y su Jurisdiz.n D.n Juan Lozano torrente Alferez Mayor D.n Juan Garzia Palacios y D.n Pedro chico de Guzman Reg.res perpetuos D.n Fran.co Garzia Moya y D.n Juan Pasqual Orozco Reg.res anuales Conzejo Justizia y Regim.to de esta expresada Villa por ausenzia de los demas S.res Capitulares, estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al Servizio de ambas Magestades Rey y utilidad desta Re ca

Pp.r se acordo lo sig.te

Lo primero se hizo presente una Vereda despachada por el S.r Intendente de la Ciud.d de Murcia comprehensiba del Repartim.to de Vtensilios y pasa por la que se manda que por dha razon se Repartan a este Vezindario Dos mil Ochozientos Ochenta y un r.s gensu